

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

Ordenanza Municipal

N° 008 - 2019/MDLB

La Brea, 09 de Septiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA- NEGRITOS

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de la Brea- Negritos en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 09 de Septiembre de 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2019-MDLB aprobó por votación UNÁNIME del Órgano Corporativo “**APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA NEGRITOS EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES**”.

VISTOS:

El Informe N° 101-2019-MDLB/DESEPUGA-AECR de fecha 05 de Agosto del 2019; Informe N° 145-2019-DISERCO-GA-JFVO de fecha 06 de Agosto del 2019; Proveído N° 2475-2019-MDLB/GM de fecha 07 de Agosto del 2019, Informe N° 389 – 2019 –UAJ-ARLA de fecha 08 de Agosto del 2019; Proveído N° 2498-2019-MDLB/GM de fecha 09 de Agosto del 2019; Informe N° 107-2019-MDLB/DESEPUGA-AECR de fecha 16 de Agosto del 2019; Proveído N° 2635-2019-MDLB/GM de fecha 23 de Agosto del 2019; Informe N° 156-2019-DISERCO-GA-JFVO de fecha 19 de Agosto del 2019; Proveído N° 2588-2019-MDLB/GM de fecha 20 de Agosto del 2019; Informe N° 404 – 2019 –UAJ-ARLA de fecha 08 de Agosto del 2019; Proveído N° 2635-2019-MDLB/GM de fecha 23 de Agosto del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía de los gobiernos locales en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, contempla que los gobiernos locales son competentes para, entre otros, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos

naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (v) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por la Municipalidad en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional;

Que, resulta necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Ley N° 30884, en el ámbito de competencias de la Municipalidad Distrital La Brea Negritos, que sean de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 40° que las ordenanzas de las municipalidades, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, atendiendo los documentos del visto, se desprende que la presente ordenanza tiene como finalidad disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente estableciendo disposiciones para dar cumplimiento a las funciones de la Municipalidad Distrital La Brea Negritos dispuestas en la Ley N° 30884 y demás normas del ordenamiento jurídico nacional; asimismo, se encuentra amparada dentro de las competencias municipales y no configura restricción alguna al desarrollo libre de las actividades económicas, ni impide el acceso al mercado de nuevos establecimientos e inversión privada en la jurisdicción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y lo previsto en el artículo 9.8 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2019 de fecha 28 de Agosto del 2019 con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA NEGRITOS EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la municipalidad distrital la brea negritos en el marco la ley n° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la misma que consta de nueve (9) Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como su publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS
Rogger Orlando Genués Morán
ALCALDE